

Sinfonía inclusiva en clave parlamentaria. Primeros debates en democracia

Juan-Carlos Hernández Beltrán
Universidad de Salamanca

Obertura

La acción política guarda semejanza con lo que en astronomía se denomina *terminador*, esto es, aquella línea que separa la parte iluminada y visible de un cuerpo celeste de aquella otra que permanece en penumbra u oscuridad. Algo parecido ocurre con relación a la política en general y la educativa en particular. La discusión sobre la Educación Especial ha permanecido durante largo tiempo en una zona umbría, arrinconada por la altivez de las grandes cuestiones de política educativa general.

No obstante, a veces ese *terminador* modifica su extensión permitiendo al observador atento apreciar con más detalles territorios antes ocultos. Durante los últimos años la política interpretada en clave inclusiva ha ido ganando terreno consiguiendo reivindicar un estatus importante en el debate pedagógico. Las líneas que siguen tratan, con las limitaciones que impone un trabajo de esta naturaleza, de recordar algunos de esos primeros pasos que permitieron a la Educación Especial levantarse y caminar.

1. Educación Especial y democracia naciente

Cuando desembarca en nuestro país la restauración democrática lo cierto es que no se encuentra un terreno yermo en materia de Educación Especial. Había ya desarrollos le-

gislativos¹ y concreciones institucionales sobre las que ir dando algunos pasos importantes, aunque eso sí, una de los lamentos que irán sucediéndose repetidamente en estos años fue el de la excesiva dispersión de organismos vinculados a esta cuestión lo que en algunas ocasiones dificultó dar con la cartera ministerial responsable en la asunción de determinadas competencias. Es la dificultad inherente de todas aquellas políticas que caen bajo la denominación *interministerial*, lo cual no supone un problema *per se* de no mediar en todo ello la inveterada dificultad de nuestro país en lo que hace a las políticas de coordinación entre las distintas administraciones e incluso dentro de una mismo nivel de administración, ya sea ésta central, autonómica o local.

Como indicamos, ya en democracia se constituye en la carrera de San Jerónimo una Comisión Especial para Problemas de de Disminuidos Físicos y Mentales² lo que da cuenta de la existencia de una política de gestos y de una sensibilidad nueva hacia una cuestión que poco a poco empieza a reivindicar sus espacios en la política general. Algunos meses antes de la creación de la misma y en pleno periodo constituyente, se inicia una reflexión política acerca del significado y alcance de la política inclusiva en materia escolar. En aquel momento el Proyecto de Constitución entendió que la urdimbre constitucional precisaba de alguna referencia a este segmento de la población en clave de reconocimiento de derechos sociales. Tal es el espíritu de los textos con los que trabaja la ponencia constitucional:

“Artículo 42.

Los poderes públicos garantizarán a los disminuidos físicos o mentales y personas incapacitadas una atención especializada y un reforzamiento del amparo que los derechos fundamentales de este título otorgan a todos los ciudadanos”³.

Poco tiempo más tarde, y como consecuencia de la presentación de varias enmiendas, el *Informe de la Ponencia* da una nueva redacción al texto quedando como sigue:

1. Cfr. Orden de 8 de mayo de 1970 por la que se aprueba el texto refundido de los Decretos 2421/1968, de 20 de septiembre y 1076/1970, de 9 de abril, por los que se establece y regula la asistencia en la Seguridad Social a los Subnormales; Decreto 2.531/1970, de 22 de agosto, sobre empleo de trabajadores minusválidos; Decreto 1.735/1974, de 14 de junio, por el que se regula el subsidio de Educación Especial previsto en el número 4 del artículo 10 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, sobre protección a las Familias Numerosas; Orden de 24 de febrero de 1975 por la que se regulan las condiciones a que han de ajustarse las solicitudes, tramitación y concesión de las Ayudas a Minusválidos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social; Decreto 1.151/1975, de 23 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Especial; Real Decreto 1.023/1976, de 9 de abril, por el que se crea el Real Patronato de Educación Especial...

2. Esta Comisión se constituyó en la I Legislatura el 31 de mayo de 1979 disolviéndose el 10 de marzo de 1982. Entre sus funciones estuvo la de preparar los trabajos de la futura Ley de Integración Social de los Minusválidos así como la de constituir un programa de trabajo con objeto de planificar, coordinar e impulsar los objetivos y actividades del año 1981, declarado por la ONU como “Año Internacional de los disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales”.

3. Cfr. *Boletín Oficial de las Cortes*, 5 de enero de 1978, pág. 676. Ese mismo día se presenta un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista que sostiene ampliar utilizar la expresión “disminuidos físicos, mentales o sensoriales” en lugar de la reflejada en el artículo referenciado.

“Artículo 45. Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestará la atención especializada que requieren *según su incapacitación*⁴, y reforzarán el amparo que los derechos de este Título otorgan a todos los ciudadanos”⁵.

La inclusión de este apartado en la arquitectura constitucional fue aplaudida por todo el arco parlamentario felicitándose de que

“Con ello se recogía un caso de justificación, una situación social de marginación de miles y miles de ciudadanos: una situación intolerable para un sistema democrático: la situación de los disminuidos físicos y psíquicos; una situación de discriminación que vivía nuestro país”⁶.

2. Primeros desafíos de la Educación Especial

A pesar del reconocimiento constitucional, lo cierto es que poco tiempo después de su aprobación comienza a percibirse con claridad un enfrentamiento entre las dos aristas de la política: la semántica y declarativa por un lado y, de otro, la política fundada en la constatación de realidades que suele desmentir a la primera.

Así, en 1980 se presentó una Proposición no de ley con un título que dejaba bien a las claras la denuncia contenida: *Problemas urgentes en relación con la Educación Especial*. Los grupos de la oposición denuncian una falta de atención de la Administración Central en relación con la Educación Especial. Y ello con el agravante de que la Ley General de Educación se había comprometido en varios apartados de su articulado a desarrollar con garantías el amparo de la Educación Especial. Los problemas empiezan a sucederse escuchándose su eco amplificado en el Parlamento:

“El Ministerio de Educación no ha cumplido de forma coherente y sistemática los preceptos legales contenidos en la Ley General de Educación y, esencialmente, no ha procedido ni a la creación suficiente de centros de educación especial ni al establecimiento de unidades de educación especial en centros docentes de régimen ordinario para los deficientes leves”⁷.

Ante la situación de abandono del sector, los proponentes indicaban que una de las escasas vías para atender a este colectivo estaba siendo la iniciativa particular y todo ello presidido por una manifiesta precariedad de medios económicos:

“Como consecuencia del incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones y compromisos en Educación Especial, han surgido los centros no estatales de Educación Especial, los cuales, generalmente sin ánimo de lucro, responden a una imperiosa necesidad social. Dichos centros han sido creados a iniciativa de padres o de profesionales, pero su financiamiento está dominado por una precariedad económica acuciante, la cual repercute en la atención y formación de los alumnos, tanto en materia de instalaciones como en el personal especializado”⁸.

4. En la redacción final del artículo, ya con la numeración actual (49) quedó suprimida esta expresión.

5. Cfr. BOCC, 17 de abril de 1978, pág. 1548.

6. Cfr. Diario de Sesiones del Congreso, sesión núm. 189, 14 de octubre de 1981, pág. 11245.

7. Cfr. BOCC, 6 de marzo de 1980, núm. 319, pág. 769. La proposición fue presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

8. *Ibidem*, pág. 770.

A título de ejemplo, el diputado manchego José Bono interpeló al Gobierno de turno en relación con la situación delicada por la que estaba atravesando un Colegio de Educación Especial radicado en Toledo, gestionado por una Asociación de Padres de Niños Disminuidos y que ante las dificultades económicas llega a proponer su estatalización⁹.

3. Escolarización en Educación Especial¹⁰

Durante estos primeros años se suceden las preguntas e interpelaciones en sede parlamentaria a los responsables ministeriales sobre la deficiente implantación de centros y unidades de Educación Especial. Las llamadas de atención encuentran portavoces en los cuatro puntos cardinales del país, especialmente en la región andaluza en la que un diputado de la oposición estimó como zona prioritaria debido al sumatorio de causas que lastran a esta parte tradicionalmente castigada de la geografía:

“Los estudios llevados a cabo por especialistas de prestigio internacional permiten aseverar que existe una correlación significativa entre subdesarrollo económico y minusvalías psíquicas, de tal manera que se puede afirmar que a una situación de subdesarrollo y marginación socio-económica corresponde un mayor porcentaje de individuos disminuidos. Bastaría esta primera constatación para concluir en la especial situación que en relación con los disminuidos padece Andalucía”¹¹.

El panorama que dibuja su señoría dejaba entrever lagunas serias en la prestación del servicio escolar:

“Tenemos constancia de que la situación de la Educación Especial en la provincia de Cádiz es particularmente grave. Así, de una población deficiente escolar estimada en 11.975 personas, únicamente 1.920 tienen acceso a un puesto escolar, bien en aulas de educación especial en colegios nacionales, bien en centros especializados(...)A estas alarmantes cifras hay que añadir que en toda la provincia sólo existen 18 aulas de educación especial para sordos”¹².

El mismo discurso se articula, también desde tierras del sur, por parte de los diputados de la circunscripción de Granada. En este caso reclamaban se agilizase la construcción del Centro Estatal de Educación Especial de Armilla habida cuenta de que “esta necesidad proviene del hecho de que se trata de único centro estatal de estas características en una provincia en la que existe una creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial”¹³.

9. Cfr. BOCG, 23 de febrero de 1981, *Situación que atraviesa el Colegio de Educación Especial Nuestra Señora de la Esperanza*, pág. 1126.

10. Cfr. En una comparecencia del entonces Ministro de Educación, José María Maravall en 1985, este reconoció que en España cerca de 44.000 niños padecían algún tipo de deficiencia física, psíquica o sensorial en Preescolar, suma que se disparaba a los cerca de 200.000 niños en la etapa de la EGB, en *Diario de Sesiones del Congreso*. Comisión de Educación y Cultura, núm. 70, 16 de abril de 1985, pág. 2

11. Cfr. BOCG, 3 de junio de 1981, pág. 1495.

12. Cfr. BOCG, 10 de marzo de 1981, *Situación deficitaria de la Educación Especial en la provincia de Cádiz*, pág. 3141. Se pueden encontrar, como indicamos, otras reclamaciones de escolarización fuera de territorio andaluz como la manifestada por los diputados cántabros que solicitaban la construcción de un Centro de Educación Especial en Los Corrales de Buelma (Santander), para lo cual adjuntaban a su petición el compromiso del Ayuntamiento en la cesión de terrenos municipales para su construcción.

13. Cfr. BOCG, 12 de diciembre de 1980, pág. 2.609.

En muchos casos la Administración Central hacía suya las demandas en este campo aunque, eso sí, reconocía que había dos condicionantes que impedían dotar al proceso de mayor celeridad. En primer término, la *política de tiempos* para la construcción de edificios destinados a convertirse en centros específicos de Educación Especial ya que, según reconocía la administración de aquellas fechas, el plazo normal para ejecutar una obra de esta naturaleza oscilaba entre los dieciocho y veinte meses. Por otra parte, el segundo factor que ralentizó la puesta en marcha de estas infraestructuras fue la dificultad ligada a la insuficiente dotación de profesores (el Ministerio esperaba aprobar el correspondiente aumento de plantilla del cuerpo de profesores de EGB).

Otro elemento de análisis importante es el relativo a la presencia de equipos multiprofesionales como factor de calidad en el campo de la Educación Especial. En aquella hora buena parte de las reivindicaciones recogidas por el servicio taquigráfico del Congreso reconocían que sin equipos multiprofesionales no se podía abordar con garantías una política de Educación Especial. Así se manifestó que:

“Sin una atención razonable a los equipos multiprofesionales, todo plan de Educación Especial es una farsa inútil”. Una vez más aparecen los agravios de calado interregional al lamentarse el proponente de que no se hubieran creado equipos multiprofesionales en Andalucía y sí en territorios como Madrid, Galicia, Rioja, Extremadura o Valencia. No obstante, la Administración aclaró que estaba en proyecto un borrador de sectorización de las distintas regiones y que, en el caso concreto de Andalucía, Cádiz sería declarada como “Provincia piloto para la implantación global del Plan Nacional de Educación Especial”, dotando a esta provincia con tres equipos multiprofesionales.

4. Carácter y naturaleza de los centros de Educación Especial

Otra de las preocupaciones fue la de aclarar el estatus de algunos centros en cuya configuración participaban varias instituciones. De forma que también llegaron cuestiones¹⁴ al Parlamento sobre la naturaleza pública o privada de centros de Educación Especial que respondían a convenios entre el Ministerio de Educación, la Fundación Benéfica de turno y, en algunos casos, también participaba en la urdimbre del centro alguna diputación provincial.

De forma que en estos centros la Fundación cedía al Ministerio de Educación el uso y disfrute a título gratuito de las instalaciones del centro. Además, se constituía un Consejo de Dirección integrado por representantes de la Diputación, el Presidente de la Fundación y el Delegado provincial del Ministerio de Educación. Finalmente, tanto el nombramiento del director como del profesorado era competencia del Ministerio, sobre el que además recaía la responsabilidad de pagar al personal docente.

Hay que recordar que en aquella fecha, principios de los años ochenta, todavía no se ha aprobado la LODE siendo de aplicación la controvertida LOECE. Las preguntas, por tanto, registradas en el Congreso iban encaminadas a solicitar respuesta sobre la catalogación de estos centros.

14. Cfr. BOCG, 14 de enero de 1982, Centro de Educación Especial Marqués de Dos Aguas, pág. 5665.

Con objeto de arrojar luz sobre el carácter público o privado de estos centros, el Ministerio de Educación¹⁵ tuvo mucho interés en dejar negro sobre blanco varias cuestiones. En primer término y en aplicación de la Ley General de Educación (artículo 96.1) establecía la posibilidad cierta de que el Estado suscribiese conciertos con centros no estatales. Según reconoció el propio Ministerio, la causa última de que se celebrasen estos conciertos con centros no estatales radicaba en que a pesar de tener construidos varios centros de Educación Especial –dotado además el personal docente–, no podían asumir, por razones presupuestarias, los gastos de funcionamiento de los mismos; razón por la cual se toma la determinación de proceder a la firma de estos convenios. Unos convenios que, por otra parte, obligan al cumplimiento recíproco de unos derechos y deberes por parte de los signatarios.

Se trataba de convenios en los que el Estado se comprometía a hacer frente al capítulo de gastos derivados del personal docente e incluso aquellos gastos de funcionamiento que tuviesen carácter educativo. Por su parte, correspondía al titular del centro consignar en sus partidas presupuestarias el resto de los gastos de funcionamiento. Además, se concedía al titular del centro el derecho a proponer el profesorado así como a presentar una terna de candidatos para la dirección del mismo.

Por otra parte, en palabras del Ministerio, la cesión de las instalaciones no era razón suficiente para catalogar a estos centros como estatales. Por consiguiente, y en aplicación también de la LOECE en su título 2º no podían ser considerados como centros públicos sino como privados, ya que tenían como titular a una institución no incluida en el apartado 1 del artículo 8º de la LOECE.

5. Hacia la integración en la Educación Especial

Después de una larga historia marcada por la exclusión social y la situación de marginalidad y desatención a la que fue sometida la población discapacitada, lo cierto es que los aires empiezan a soplar en una dirección bien distinta. Así, diversa normativa legal¹⁶ indica con claridad que deben ser los principios de integración y normalización quienes presidan de ahora en adelante la actuación en torno a la Educación Especial.

El propósito de esta nueva orientación era, en palabras de los responsables ministeriales:

“Iniciar un importante número de experiencias de integración durante el curso 1983/1984 en la mayoría de las provincias, dirigidas a la obtención de conclusiones sobre las posibilidades y valor real de distintas vías de integración, comprobar las condiciones requeridas para hacer ésta viable de manera más extensa y estudiar su repercusión en la dinámica del centro ordinario y en la comunidad educativa”¹⁷.

15. Cfr. BOCG, 29 de marzo de 1982, pág. 5666.

16. Cfr. Real Decreto 2639/1982 y Orden Ministerial de 14 de junio de 1983.

17. Cfr. BOCG, 24 de mayo de 1984, pág. 2375.

Sin embargo, el *leit motiv* de la integración entendida con la variante de escolarizar a determinados alumnos en centros de Educación Especial fue también susceptible de recibir interpretaciones que cuestionaban la idea de una *integración escolar matizada*¹⁸:

“La idea de la normalización e integración no quiere decir otra cosa que la necesidad de que los minusválidos acudan a los centros educativos que existen para el resto de la población, adecuando los espacios y las aulas e incluso los planes pedagógicos. Sería monstruoso por nuestra parte legalizar la creación de centros especiales, como ya existen algunos casos en nuestro país, donde tan sólo acuden minusválidos y donde se está educando a estos en la marginación y la desigualdad, que más bien parecen guetos que centros de enseñanza”¹⁹.

Por otra parte, no debemos olvidar que junto a este objetivo también se propuso modernizar la estructura del Instituto Nacional de Educación Especial, integrado por tres Institutos Nacionales, a saber, el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos y, finalmente, el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Se pretendía con ello, entre otras cuestiones, que estuvieran más conectados con la Universidad y el ámbito de la investigación para mejorar los programas de integración, además de adecuar sus funciones a las nuevos registros y necesidades de la Educación Especial.

No obstante, a pesar de la declaración de principios indicada no faltaron en aquellos años objeciones relativas a la forma en la que se estaba encauzando este proceso de normalización escolar.

De manera que en sede parlamentaria se escucharon también algunas voces críticas sobre el desarrollo de este proceso al indicar que:

“Este planteamiento integrador dista de ser llevado a la práctica en algunos centros de educación especial (en particular en los nacionales), en los que siguen conviviendo disminuidos de muy diversos niveles, muchos de los cuales podían y deberían integrarse en los centros de educación ordinaria en las distintas modalidades previstas (...) Más aún cuando en dicha orden ministerial se señala que sólo deben permanecer en los centros específicos aquellos alumnos que en virtud de sus deficiencias no pueden ser atendidos en alguna de las formas anteriores”²⁰.

Tampoco faltaron reclamaciones relativas a poner en marcha actuaciones a favor de la educación integradora de Educación Especial en el tramo de la Educación Secundaria, toda vez que parecía que sólo se hacía énfasis en el tramo básico de la escolaridad. Como se recordó en su momento:

“La educación de los minusválidos no acaba en los primeros niveles. Muchos alumnos disminuidos psíquicos o físicos pueden continuar su educación en niveles de Enseñanza Media y sería en todo punto conveniente para su desarrollo e inserción social garantizarles esta continuidad. De hecho, exis-

18. En efecto, tal y como recogía diverso repertorio legislativo (véase el Real Decreto de 15 de octubre de 1982, sobre ordenación de la Educación Especial), las modalidades de integración eran cuatro: a) integración completa con apoyo; b) integración combinada; c) integración parcial y, d) escolarización en centros específicos.

19. Cfr. DSC, 15 de octubre de 1981, pág. 11291.

20. Cfr. BOCG, 11 de abril de 1984.

ten numerosos casos de alumnos matriculados en Enseñanzas Medias (especialmente en FP) que por su grado de minusvalía no les es posible adaptarse al máximo el normal desarrollo de los cursos²¹.

En relación con este particular, el Ministerio manifestó que estaba ultimando una batería de normas para regular la Educación Especial en el nivel de la formación profesional. La intención de la Administración era la de:

“Establecer que el acceso de los disminuidos a estas enseñanzas de formación profesional se ajustará a las criterios de capacidad específica y a las singulares exigencias de escolarización que serán valoradas, con la colaboración del profesorado del centro, por los equipos multiprofesionales que elaborarán las orientaciones individualizadas adaptadas al caso²²”.

6. En torno a la Ley de Integración Social del Minusválido

Como ya se ha indicado en algún momento de este trabajo, el Congreso de los Diputados aprobó en 1979 la creación de la Comisión Especial para el Estudio de los Problemas de los Disminuidos Físicos y Mentales. En este órgano se elaboró la proposición de ley sobre integración social del minusválido, una norma que tardó casi cuatro años en desembarcar, ya como ley, en el BOE, lo que da buena cuenta de lo accidentado de su tramitación²³.

No debe extrañar, pues, que algún diputado de la oposición indicase lo que sigue, “Cuatro largos años. Posiblemente, ésta sea una ley minusválida, porque ha tardado mucho tiempo en andar, porque lo ha hecho con tremendas dificultades²⁴”. Sea como fuere, lo cierto es que la tramitación puso de manifiesto las tensiones entre las dos grandes formaciones políticas españolas.

Una de las cuestiones de fondo que aparecieron con alguna recurrencia en los oportunos debates sobre la futura norma fue, precisamente, si era pertinente que el Parlamento abriera una vía para la legislación especial o, si por el contrario, era preferible articular leyes generales en las que tuvieran encaje segmentos de la población como el relativo a los discapacitados. No faltaron tampoco algunas referencias al Derecho Comparado en virtud del cual se expuso que países de tradición social como los escandinavos necesitaron casi medio siglo para enfrentar en sus disposiciones la integración efectiva de los discapacitados.

Así lo expuso en su momento el grupo parlamentario de Minoría Catalana al señalar que:

21. Cfr. BOCG, 18 de octubre de 1983, pág. 470

22. Cfr. BOCG, 11 de noviembre de 1983, pág. 884.

23. El proyecto de ley recibió más de 500 enmiendas y, al parecer de algún comisionado, no se pudo reducir el número de las mismas debido al singular funcionamiento de los trabajos de esta Comisión, una tramitación que “adquirió un extraño ritmo, hemos de decir que impuesto por el Partido en el Gobierno, una extraña tónica que consistía en el rechazo de enmiendas que más adelante se aceptaban, un extraño ritmo que no sabíamos, y no sabemos todavía, si respondía a un desconocimiento de los temas que se iban tratando o a los cambios ministeriales reales o posibles en que nos movimos y nos seguimos moviendo en este país”, DSC, 14 de octubre de 1981, pág. 11246.

24. Cfr. *Diario de Sesiones del Congreso*, 3 de noviembre de 1981, núm. 194, pág. 11483.

“Todos sabemos que una ley especial no es la fórmula, que la ley especial debe quedar sustituida por la inclusión en la legislación general del país, y que en el caso de los minusválidos, debe pasar a ser un caso normal de un ciudadano como los demás y que, por lo tanto, el tema de la enseñanza especial debe quedar en la enseñanza, el tema laboral en la legislación laboral, y así sucesivamente. Lo que pasa –y todos lo sabemos– es que esto no es posible de entrada en un país donde desde tiempo inmemorial estos problemas de la marginación han quedado olvidados; no es posible pasar de golpe y porrazo a la situación ideal, y la ley especial se justifica porque es una manera de concienciar a la sociedad española de que el problema está aquí”²⁵.

No obstante, y como ya ha quedado indicado, el debate plenario de esta proposición de ley abrió la caja de Pandora. El principal grupo de la oposición no solo entendió llena de irregularidades la tramitación parlamentaria sino que además consideró que junto a las virtudes innegables de la futura norma existían todavía unas insuficiencias que, de no ser enmendadas, convertirían esta ley en una “auténtica estafa a los minusválidos”.

Los puntos de fricción entre las distintas formaciones políticas se encontraban en algunos aspectos importantes de la ley. En primer término, los grupos de la oposición consideraban que toda intervención, toda financiación pública debía tener como contrapartida la garantía de que existieran canales de participación y control público a los centros privados sin ánimo de lucro que recibieran ayudas del erario público.

En el terreno educativo no era esta una cuestión precisamente novedosa. Llovía sobre mojado; había un precedente cercano que la oposición creyó oportuno recordar al gobierno: la LOECE.

“Se trata de establecer un derecho que a nosotros nos parece obvio, y si se entiende que este derecho existe, debe figurar en este texto. Nos parece, además, un argumento de autoridad el dictamen del Tribunal Constitucional con respecto a la Ley de Centros Escolares en el que declara la inconstitucionalidad de las limitaciones al control de los centros financiados con fondos públicos, en que se incurrió al aprobar esta Cámara la LOECE, y esperamos, queremos, deseamos, que no se repita este error”²⁶.

Otro frente abierto fue el de la gratuidad de la Educación Especial. En sede parlamentaria se planteó la exigencia de una enseñanza gratuita desde la Educación Preescolar hasta la Formación Profesional. La argumentación esgrimida fue del siguiente tenor:

“Nos encontramos en el fondo con un problema de medios económicos, pero este problema nos lleva a un doble planteamiento; que el minusválido corre el riesgo de ser marginado, tanto en razón de sus minusvalías como en razón de la economía. Pensamos que hay que hacer el esfuerzo que permita la gratuidad de la enseñanza para los alumnos minusválidos de España, que es la única forma de que puedan recibir una educación que haga posible que se integren realmente en la sociedad”²⁷.

Por su parte el Grupo Parlamentario Centrista presentó varias objeciones a esta solitud de gratuidad fundamentada en dos cuestiones. En primer término, la negativa del gobierno nacía del hecho de que se reivindicaba la gratuidad para un nivel preescolar del que la normativa general no preveía tal escenario. Así las cosas un diputado solicitó que se reflejara suficientemente en el diario de sesiones que:

25. Cfr. DSC, 14 de octubre de 1981, pág. 11224.

26. Cfr. DSC, núm. 189, 14 de octubre de 1981, pág. 11218.

27. Cfr. DSC, núm. 190, 15 de octubre de 1981, pág. 11287.

“UCD no ha votado a favor de la gratuidad. Nos parece un hecho suficientemente relevante como para que no pasara inadvertido”. Además, el grupo centrista indicó que en todo caso la gratuidad en este nivel de preescolar era responsabilidad del proyecto de ley de financiación de la enseñanza (un proyecto que mereció un aluvión de objeciones habida cuenta de que los grupos de la oposición veían en el mismo una estrategia para financiar a toda la red privada con fondos públicos). En todo caso, el Gobierno a través de su grupo parlamentario advirtió que, de prosperar, financiar esta etapa preescolar para niños de educación especial supondría “tan elevado coste que crearía unos problemas sin precedentes”.

Además de lo indicado, también se reivindicó en el hemiciclo la necesidad de atender con mayor énfasis los problemas derivados del binomio Educación Especial-entorno rural:

“Nosotros planteamos, primero, que a los minusválidos, a todos, hay que atenderlos, y hay que atenderlos en las zonas rurales fundamentalmente, que es donde se produce mayor cantidad de minusválidos; segundo, que esta atención escolar se debe ajustar al desarrollo pedagógico, psicológico y de autosuficiencia del alumno que ha debido empezar el proceso educativo en preescolar(...) pedimos que la educación llegue hasta los minusválidos de las zonas rurales; segundo, que nos se diga que esta educación va a ser aplicada tan precozmente como sea posible, sino que realmente se haga desde preescolar.”²⁸.

Cuestión de no menor importancia fue la relativa a la formación del personal responsable de la prestación de servicios a los discapacitados. En un primer momento, el texto del Dictamen de la Comisión Parlamentaria establecía que el Estado adoptaría las medidas pertinentes para la formación de los diversos especialistas, en número y *calidad suficiente*. Esta interpretación no satisfizo a los grupos de la oposición quienes consideraron que no se garantizaba convenientemente la idoneidad de los profesionales dedicados a este ámbito. Así, solicitaron, con la fortuna de que el texto final de la ley recoge esa aspiración, sustituir esa expresión por la de personal “con la cualificación necesaria motivado por el hecho de que “esas cualificaciones vendrán determinadas por una titulación, por la constatación de unos conocimientos que realmente hagan posibles y eficaces el ejercicio de la función que se les pueda encomendar”.

Más allá de estas consideraciones de carácter escolar no podemos desconocer un aspecto central puesto al descubierto durante el debate de la Ley de Integración Social de los Minusválidos. Nos referimos a la necesidad de poner en marcha reformas en el organigrama de funcionamiento de la administración con objeto de facilitar la prestación de servicios sociales a los discapacitados.

“Verdaderamente el vía crucis por el que tienen que pasar la inmensa mayoría de los minusválidos de este país cuando se acercan a la administración para beneficiarse de alguna de las disposiciones que las leyes recogen hasta ahora, bien sea a través del antiguo Insero, del Fonas, del Serem, de los diversos vericuetos que la administración tiene para hacer efectivas esas ayudas es verdaderamente espantoso(...)son tantos los trámites, tantas y tantas las puertas a las que hay que llamar, que, realmente, el mi-

28. Cfr. DSC, núm. 190, de 15 de octubre de 1981, pág. 11286. El Gobierno cuantificó esta demanda de la oposición en un incremento cercano a los doce mil millones de pesetas razón por la cual la desautorizó con las siguientes palabras, “si la enmienda quiere decir que cada minusválido debe ser atendido y educado especial y obligatoriamente en su lugar habitual de residencia, sea cual fuere(...) apelamos a su sentido de la practicidad y de la economía”.

nusválido, y quien no lo es, como él se desespera a la vista de las tremendas dificultades que hay que superar para poder llevar a la práctica un programa mínimo de acción social”²⁹.

A pesar de las tensiones lógicas puestas de manifiesto en estas líneas, lo cierto es que la tramitación de esta norma supuso un avance importante en materia de educación inclusiva. Como se pudo escuchar en el salón de plenos de la Cámara Baja:

“Son iguales en dignidad, son iguales en merecimientos, son iguales en su capacidad de lucha por la exigencia de una vida más digna; pero no es menos cierto que necesitan por parte del Estado y de la Administración una acción que haga viable de forma eficaz el que realmente sus necesidades se resuelvan lo antes posible. De lo contrario, una cosa será predicar y otra dar trigo”³⁰.

Ya lo dijo algún tiempo antes Rousseau en su célebre *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* al señalar, con acierto, aquella verdad henchida de sentido democrático en virtud de la cual aseguraba que debido a que la fuerza de las circunstancias tienden siempre a destruir la igualdad, la fuerza de la legislación debe tender siempre a mantenerla.

29. Cfr. DSC, 3 de noviembre de 1981, pág. 11483.

30. Cfr. DSC, 3 de noviembre de 1981, pág. 11486.